CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

"HORMIGUITAS DE ACONCAGUA" (SAN FELIPE - VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-1047-1-2015

En Santiago, a **13 de febrero de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, RUT N° 76.508.550-0, representada legalmente por **FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA**, cédula de identidad Nº 9.961.554-0, con domicilio en Ramón Toro Ibáñez N° 6017, comuna de Macul, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **12 de noviembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**HORMIGUITAS DE ACONCAGUA**", en la comuna de **SAN FELIPE**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **$470.143.625.- (cuatrocientos setenta millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **17 de noviembre de 2014** y el **14 de febrero de 2015**.

Durante la ejecución de este nuevo acuerdo, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **15 de febrero de 2015** y el **20 de febrero de 2015**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **19 de agosto de 2015**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

FRANCISCO PONCE INOSTROZA
REPRESENTANTE LEGAL
FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS